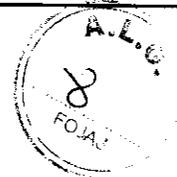




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10466/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE PROPICIA LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, LA CUAL SERA SECRETARIA DE LA MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD.

DICTAMEN ALG N° 278/201 .-

Señora Secretaria de la Mujer:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 2/4.

El proyecto bajo análisis tiene por objeto modificar los artículos 3°, inc. .6), 37, y 38 de la Ley N° 3170- De Ministerios y Secretarías de Estado- con motivo de un cambio en la denominación de la Secretaría de la Mujer, la cual pasaría a llamarse Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

La ampliación en la denominación del organismo estatal tiene su fundamento en la necesidad de trabajar para la igualdad de derechos entre varones, mujeres y el colectivo LGBTTIQ+.

Ahora bien, en relación al Mensaje de Elevación a la Cámara, si bien no es parte integrante del Proyecto de Ley sobre el cual nos compete dictaminar, cabe señalar que contiene una correcta exposición de los propósitos y de las razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia, y utilidad.

Por su parte, el Proyecto de Ley luce deficiencias que se sugieren ser modificadas.

En primer lugar, cabe señalar respecto de las modificaciones planteadas por el Proyecto de Ley que la mención "...texto ordenado por el Decreto N° 21/19" es incorrecta ya que dicho acto





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE PROPICIA LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, LA CUAL SERA SECRETARIA DE LA MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD.

DICTAMEN ALG N° 278 / 2020

administrativo estructura orgánicamente al Poder Ejecutivo, pero no ordena ni reedita ninguna norma jurídica.

Así, se recomienda reemplazar del Anteproyecto el artículo 1° por la siguiente redacción: **“Artículo 1°: Modifícase el artículo 3° inc. 6) de la Ley N° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: Tendrán rango de Secretaría las siguientes jurisdicciones: ...6 - Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;”.**

Asimismo, se aconseja sustituir parcialmente el artículo 3° por el siguiente: **“Artículo 2°: Modifícase el artículo 37 de la Ley N° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 37: Compete a la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad...”.**

Del mismo modo, se recomienda sustituir el artículo 4° del Anteproyecto por el siguiente: **“Artículo 3°: Modifícase el artículo 38 de la Ley N° 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 38: Los actos de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad...”.**

Por su parte, se aconseja suprimir el artículo 5° en tanto que la modificación propiciada en el presente proyecto de Ley consiste en un mero cambio de denominación de la Secretaría de la Mujer, y no en sus funciones. Por tal motivo, la competencia asignada por la Ley N° 3170 no se ve afectada sustancialmente, sino ampliada al colectivo LGTTIQ+, conforme los términos de la presente modificación.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY QUE PROPICIA LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, LA CUAL SERA SECRETARIA DE LA MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD.

DICTAMEN ALG N° 278/2020

Por último, se sugiere eliminar el artículo 6°, ya que no se advierte su utilidad, en tanto que lo que se propugna con el presente Proyecto es incorporar la diversidad en la denominación del organismo.

Finalmente, se aconseja corroborar y, en su caso rectificar la numeración del articulado del proyecto de ley.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar un texto jurídico (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 2 OCT 2020



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa